



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El consumo de alcohol y drogas en los estudiantes es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años en el país. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, saludable e íntegro.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que el colegio cuente con un Protocolo de actuación ante situaciones de tráfico, venta o consumo de alcohol y drogas, lo cual permitirá conocer las acciones sancionatorias ajustadas al reglamento interno y también definir las estrategias para contribuir a la disminución de la incidencia y contención de la prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

La ley 20.000 de Alcohol y drogas, publicada el 16 de febrero del año 2005, obliga a los establecimientos educacionales a denunciar, cuando existe sospecha de tráfico, venta o consumo de sustancias ilícitas al interior de los colegios o sus inmediaciones. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o integrantes de la comunidad que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento al no denunciar situaciones vinculadas al tráfico, consumo o venta de droga indicara grados de complicidad en la falta o delito cometido en el colegio.

Ante la sospecha de tráfico, venta o consumo de droga (as) por parte de algún integrante de la comunidad educativa se dispondrán las acciones señaladas en el protocolo de actuación.



1.- PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRAFICO, VENTA O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante traficando, vendiendo o consumiendo alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- a) El profesor, asistente de la educación o funcionario administrativo de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol o drogas de parte de cualquier niño(a) o adolescente estudiante del colegio, deberá informar dentro de las primeras 24 horas siguientes al encargado de convivencia escolar lo ocurrido, quién a su vez comunicará al director la situación.
- b) El encargado de convivencia escolar realizará las entrevistas ajustadas a mediación escolar al o los alumnos eventualmente responsables, partiendo de la presunción de inocencia de su conducta, si resultara responsables directo de la falta, se comunicará con los padres para informar lo ocurrido.
- c) Si él o la estudiante tiene 14 años cumplidos, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a llamar a Carabineros para realizar la denuncia, ajustado a lo que señala la ley.
- d) Al momento de entrevistar a los padres del estudiante responsable, se les comunicará que el colegio debe realizar la denuncia al Tribunal de familia correspondiente dada la vulneración de los derechos del niño/a.
- e) El encargado de convivencia escolar informará a los padres que realizará un acompañamiento al estudiante responsables, a través de la dupla psicosocial del colegio, con la finalidad de entregar orientación o contención emocional a su hijo/a.
- f) Después realizar el procedimiento de denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados o padres del estudiante responsable para informar las medidas y protocolos de actuación ajustados a lo que señala la gradualidad de la falta en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- g) El Encargado de convivencia escolar registrará en la hoja de vida escolar del estudiante la falta cometida, además de las medidas de acompañamiento emocional si fuera necesario.
- h) Si la medida adoptada amerita cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento, el apoderado puede realizar la apelación de la sanción a través de una carta dirigida a la dirección del colegio, quién junto al consejo de profesores dará respuesta.

2.- PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

La ley del Tabaco en Chile (principalmente Leyes N°19.419 y N° 20.660, con actualizaciones recientes como la Ley N° 21.642) busca crear ambientes libres de humo, prohibiendo fumar en espacios cerrados de uso público, trabajo, transporte público y cerca de



colegios, además de restringir la publicidad, venta a menores y de cigarrillos sueltos, incluyendo vapeadores en su regulación para proteger la salud pública.

En el reglamento interno del colegio, se establece como falta gravísima, vender, consumir, portar o distribuir tabaco dentro del colegio, conforme el artículo 10 de la Ley 19.419 y modificada en la Ley 20.660, la consecuencia de esta falta puede ser objeto de medidas de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.

3.- FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

- a) El funcionario del colegio que tenga sospecha de que un estudiante ha consumido algún tipo de droga, debe informar al encargado de convivencia la situación con los antecedentes que conozca.
- b) El encargado de convivencia escolar, o quién el delegue, realizará una entrevista al estudiante presunto responsable de la falta, estará ajustada a mediación escolar, la cual debe determinar si existe responsabilidad directa o indirecta del estudiante.
- c) Si existiera responsabilidad del estudiante en la falta, el encargado de convivencia debe informar a la dirección lo ocurrido y llamar a carabineros para realizar la denuncia.
- d) El encargado de convivencia escolar o quién el delegue, llamará al apoderado o padres del estudiante para informar la situación.
- e) Se debe informar al apoderado la aplicación del reglamento, dada la conducta con falta gravísima del estudiante.
- f) La aplicación del reglamento puede quedar sujeta a la gravedad de la falta con medidas disciplinarias ajustadas al artículo 15, que señala los procedimientos o medidas disciplinarias para evaluar y graduar la falta o la aplicación de la Ley 21.120, aula segura.
- g) Para el caso de la aplicación de la Ley de aula segura el apoderado del estudiante debe ser informado del marco legal de la ley, de su proceso y resultado final.

4. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un integrante de la comunidad del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o sus inmediaciones, se debe informar la situación al encargado de convivencia escolar.
- b) El encargado de convivencia escolar entrevistará al estudiante ajustado a mediación escolar, si resulta responsable de la conducta contraria al reglamento, se comunicará lo ocurrido a la dirección del colegio.
- c) El encargado de convivencia debe informar a los padres o apoderados del estudiante, la falta realizada al reglamento y la infracción a la Ley 20.000 y la Ley 21.120
- d) El encargado de convivencia escolar o quién le subrogue realizará la denuncia a carabineros o al ministerio público (página digital).
- e) Dada la conducta con falta gravísima se debe aplicar la Ley 21.120, para aula segura.



5.- ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

- a) Si un estudiante es sorprendido por un integrante de la comunidad educativa, portando, vendiendo, facilitando, regalando, en tráfico o distribución de drogas o sustancias ilícitas, se debe informar al encargado de convivencia escolar la situación.
- b) El encargado de convivencia escolar o quién subrogue, entrevistará al alumno ajustado a mediación escolar para conocer si existe responsabilidad directa o indirecta del estudiante.
- c) El encargado de convivencia debe informar a los padres o apoderados del estudiante, la falta realizada al reglamento y la infracción a la Ley 20.000 y Ley 21.128
- d) El encargado de convivencia escolar o quién le subrogue realizará la respectiva denuncia a carabineros o al ministerio público (página digital) dentro de los plazos que asigna la ley para efectuar dicha denuncia.
- e) Dada la conducta con falta gravísima se debe aplicar la Ley 21.128, para aula segura.